REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA
Carrera 57 No. 43 – 91 – Sede Judicial CAN

El **07 de septiembre de 2022**, ingresa el expediente al Despacho para trámite correspondiente.

Secretaria.

Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Juez	**:**	**LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO**
Ref. Expediente	**:**	**110013343065-2019-000270-00**
Acción	**:**	**INCIDENTE DE DESACATO**
Accionante	**:**	**YOM JAIRO BARRERA y LUZ NEILA GARZÓN PRECIADO**
Accionada	**:**	**DIRECCIÓN DE SANIDAD – EJERCITO NACIONAL**

I. ANTECEDENTES

1. El **29 de agosto de 2022**, los señores **YOM JAIRO BARRERA y LUZ NEILA GARZÓN PRECIADO**, presentaron memorial solicitando el cumplimiento del fallo de tutela de fecha 27 de septiembre de 2.019. El accionante informa que radicó ante la accionada solicitud de viáticos para cumplir las citas de terapia física y rehabilitación, citas de control médico y otras, desde su lugar de residencia -vereda Las Juntas – Municipio de Rivera- hasta la ciudad de Bogotá D.C.

2. Previo a abrir el trámite de incidente de desacato por incumplimiento a la tutela del **27 de septiembre de 2.019,** el Juzgado en auto del 01 de septiembre de 2.022, dispuso requerir al Mayor General -Carlos Alberto Rincón Arango en su condición de Director de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, para que rindiera un informe relacionado con el cumplimiento de las órdenes dadas en la sentencia de tutela.

3. La secretaría del despacho notificó la providencia a los correos electrónicos: juridicadisan@ejercito.mil.co, notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co, disan@buzonejercito.mil.com.

4. En el término de traslado, el Oficial Gestión Jurídica de la DISAN, por orden del Mayor General Carlos Alberto Rincón Arango – Director de Sanidad del Ejercito Nacional-, contestó el requerimiento en los siguientes términos (40ContestacionDirectorSanidad):

> "…Se anexan planillas No 922 -9223 donde constan la asignación de viáticos. Además, se verifica trazabilidad de la asignación de viáticos fueron para la asistencia a las terapias por

su patología de rodillas. Además, se aclara que al señor YOM BARRERA, en lo que ordena este despacho se ha cumplido a la fecha, ya que se realiza la salvedad teniendo en cuenta que el señor YOM BARRERA a la fecha cuenta con otro fallo judicial que ordena la realización de una NUEVA JUNTA MÉDICO LABORAL, la cual como se le informo al señor YOM BARRERA no es la mismo que ordenó el Juzgado 65 Administrativo, son situaciones muy diferentes y que no se pueden confundir. Se reitera la información teniendo en cuenta que el señor YOM BARRERA también realizado solicitudes de viáticos para tramite de Junta Médico Laboral, no para valoración de nivel asistencial, con la J.M.L busca un beneficio de finalidad económica pensión-indemnización; en las valoraciones de carácter asistencial son por sus patologías-tratamiento."

No adjunta pruebas.

5. De las pruebas allegadas en el escrito de solicitud de iniciar incidente de desacato, el despacho evidencia que el demandante ha elevado solicitudes de viáticos para cumplir con las citas de ortopedia y terapia física, las cuales corresponden a las órdenes dadas en el fallo de tutela del 27 de septiembre de 2.019.

6. El numeral segundo del fallo de tutela establece que es la Dirección de Sanidad Militar del Ejército Nacional la responsable de dar cumplimiento a las órdenes. En consecuencia, el funcionario encargado de cumplir la orden judicial es el Director de Sanidad Militar del Ejército Nacional, en este caso, el Mayor General -Carlos Alberto Rincón Arango.

7. El despacho requirió a ese funcionario previamente para que, en caso de no ser la persona a cargo del cumplimiento de la sentencia, informe el nombre completo del funcionario encargado de dar cumplimiento al fallo de tutela, de la DIRECCION DE SANIDAD –EJÉRCITO NACIONAL y su superior jerárquico, en caso de cambios en la planta de personal de la entidad. En el término de traslado, guardó silencio frente a este punto.

En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA, D.C.,**

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR incidente de desacato propuesto por los señores YOM JAIRO BARRERA y LUZ NEILA GARZÓN PRECIADO.

SEGUNDO. NOTIFICAR PERSONALMENTE a través del correo de notificación judicial de la entidad o por el medio más expedito **y CORRER** traslado por el término de tres (3) días, al **MAYOR GENERAL -CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO** en su condición de director de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, indicándole que dentro del mismo término puede solicitar o presentar las pruebas que pretendan hacer valer.

TERCERO. Por Secretaría, REQUERIR al **MAYOR GENERAL -CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO** en su condición de director de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, para que acredite en forma inmediata el cumplimiento de la orden impartida en sentencia de tutela del 27 de septiembre de 2.019.

CUARTO. Por la Secretaría se harán las gestiones pertinentes para procurar la notificación de los funcionarios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez.

Firmado Por:

Luis Alberto Quintero Obando

Juez

Juzgado Administrativo

065

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b183fb8e3f26d4ba8fdcb45714a72bab6cc7d525523038a325cedc2efe5cf4e**

Documento generado en 08/09/2022 12:53:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA
Carrera 57 No. 43 – 91 – Sede Judicial CAN

Bogotá, D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Juez	**:**	**Luis Alberto Quintero Obando**
Ref. Expediente	**:**	**110013343065-2022-00254-00**
Accionante	**:**	**Jesús Aristizabal Pedraza**
Accionada	**:**	**Dirección de Bienestar y Sanidad Militar del Ejército Nacional – Medicina Laboral**

ACCIÓN DE TUTELA
AUTO ADMISORIO

El señor Jesús Aristizabal Pedraza actuando en nombre propio, presentó acción de tutela en contra de la Dirección de Bienestar y Sanidad Militar del Ejército Nacional – Medicina Legal con el propósito de que sean protegidos sus derechos fundamentales de petición, seguridad social, igualdad y salud en relación con el recurso de reposición y en subsidio el de apelación presentada el 12 de junio de 2022 en contra del Acta de Junta Médica laboral que se le practicó.

La solicitud reúne los requisitos legales. Por lo tanto, el Despacho

RESUELVE:

1.- ADMITIR la acción de tutela de la referencia.

2.- NOTIFICAR por el medio más expedito esta providencia al Representante legal del Ministerio de Defensa – Dirección de Sanidad del Ejército Nacional – Medicina Laboral o quien haga sus veces y entregarle copia del escrito de tutela con sus anexos.

3.- CONCEDER el término de dos (2) días para que el Representante legal del Ministerio de Defensa – Dirección de Sanidad del Ejército Nacional – Medicina Laboral, conteste la acción de tutela y ejerza su derecho de defensa y contradicción. Advertir que, en caso de abstenerse a contestar, este despacho presumirá la veracidad de los hechos manifestados por el accionante.

4.- CONCEDER el término de dos (2) días para que el Representante legal del Ministerio de Defensa – Dirección de Sanidad del Ejército Nacional – Medicina Laboral o quien haga sus veces informe: i) quién es el funcionario de la entidad que tiene la responsabilidad de contestar la petición, ii) su cargo actual y iii) su correo electrónico para surtir la notificación de las providencias que se profieran dentro del presente asunto.

5.- NOTIFICAR esta providencia al accionante por el medio más expedito.

6.- TENER como prueba las documentales aportadas por el accionante con el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez

AICE

Firmado Por:
Luis Alberto Quintero Obando
Juez
Juzgado Administrativo
065
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a779766ceab2f82e40591f2b4600ef124739a193f619fee9ed9cbb2d0d723e7**
Documento generado en 08/09/2022 12:02:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica